



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

000432

ORD.: 07/_____
ANT.: Oficios N°63.991 y 63.989, de 10 de septiembre de 2020, ambos de la Cámara de Diputados de Chile.
MAT.: Informa sobre el monto del bono de zonas extremas para manipuladores y los criterios o factores que influyen en su proceso de cálculo. También respecto de la posibilidad de ingresar parámetros de igualdad o nivelación durante la discusión de la Ley de presupuestos 2021, para el monto del bono de zonas extremas, al tenor de lo que indica.
ADJ.: Oficio Ord. N°324, de 13 de abril de 2021, del Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

SANTIAGO, 25 JUN 2021

DE: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

A: JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, los Oficios individualizados en el antecedente, mediante los cuales la H. Diputada Señora Jenny Álvarez Vera y el H. Diputado Señor Luis Rocafullo López, en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita se informe sobre el monto del bono de zonas extremas para manipuladores y los criterios o factores que influyen en su proceso de cálculo. También respecto de la posibilidad de ingresar parámetros de igualdad o nivelación durante la discusión de la Ley de presupuestos 2021, para el monto del bono de zonas extremas, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Oficio Ord. N°324, de 13 de abril de 2021, del Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que informan sobre la materia consultada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,



JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



Distribución:

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario

Expediente N°11848-2021-29.385-2020

	REGISTRO	Nº: 000324
	OFICIO	SANTIAGO, 13 ABR 2021
		MAT./REF: Informa en los términos que indica.
		ANT: Oficio N°63.991 de la Honorable Cámara de Diputados

**DE: JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**A: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN OFICINA DE PARTES
EXPEDIENTE 11848
Nº

MINISTERIO DE EDUCACIÓN OFICINA DE PARTES
14 ABR 2021
DOCUMENTO RECIBIDO HSPA:

Junto con saludar, y en respuesta al requerimiento formulado en el oficio mencionado en antecedente, de la Honorable Diputada Jenny Álvarez Vera y el Honorable Diputado Luis Rocafull López, sobre los temas que ahí se plantean, puedo señalar lo siguiente:

En primer lugar, y en razón a lo referido sobre el Bono de Zona Extrema que perciben las trabajadoras manipuladoras de alimentos que se desempeñan en empresas que entregan servicios asociados al Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos (PAE-PAP), debo aclarar que la definición de los montos es una homologación del bono que reciben los empleados fiscales en cada territorio susceptible de recibir una bonificación por zona extrema, tomando en consideración el monto máximo establecido por todas las glosas presupuestarias desde el 2018 a la fecha, que es de \$100.000.- pesos mensuales.

Cada una de las glosas presupuestarias que han establecido el Bono por Zona Extrema en el presupuesto de este Servicio, para el personal manipulador de alimentos del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos (PAE-PAP), expresan que mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se regulará la forma y modalidad en que se efectuarán las correspondientes transferencias y determinará los requisitos para efectuar el pago de los mencionados bonos. A contar del 2019, dichas glosas definen que lo anteriormente señalado, deberá ser visado por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Sobre el tema tratado en los dos párrafos anteriores, es preciso agregar que las bonificaciones establecidas para las zonas extremas corresponden a montos diferenciados por zonas, y dicho criterio se aplicó para el pago a las trabajadoras manipuladoras de alimentos. Para determinar los valores a pago, cada zona extrema se consideró el monto máximo para esta bonificación establecido en las glosas presupuestarias, que como hemos visto, corresponden a \$100.000.- pesos mensuales, y sobre este valor se estableció una proporcionalidad conforme a los pagos que reciben por igual asignación los funcionarios públicos. Por tanto, los valores a pago del mencionado bono difieren entre sí, en función del tipo de zona extrema en cuestión.

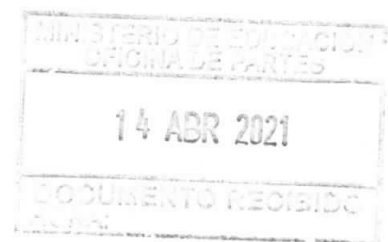
	REGISTRO	N°:
	OFICIO	SANTIAGO,
		MAT./REF: Informa en los términos que indica.
		ANT: Oficio N°63.991 de la Honorable Cámara de Diputados

En segundo lugar, y en relación al Bono Compensatorio percibido por las manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar y de Párvulos (PAE-PAP), puedo señalar a Uds. que, el monto de la bonificación se calcula mensualmente en base a la cantidad máxima de trabajadoras a bonificar, el presupuesto disponible conforme a la glosas presupuestaria y el número de trabajadoras informado por las empresas prestadoras para cada mes, y corresponderá al cociente obtenido del presupuesto disponible mensual establecido por Junaeb y el número de trabajadoras informadas por la empresa por el mismo mes. El presupuesto disponible mensual establecido por Junaeb, corresponde al cociente obtenido entre el presupuesto total de la glosa y el número de meses del año.

Durante la ejecución presupuestaria 2021, el bono mencionado se ha pagado mensualmente sin inconvenientes.

En tercer lugar, y respecto de la situación laboral de algunas trabajadoras de la Región de Los Lagos, señalo a Uds. que Junaeb a través de los procesos licitatorios resguarda condiciones laborales y remuneracionales de las trabajadoras. La relación laboral contractual es propia de cada empresa prestadora para con sus trabajadoras, y ésta es regulada por las Instituciones competentes en la materia.

Saluda atte. a usted.






JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

- Distribución:**
- Honorable Cámara de Diputados de la República
 - Departamento Jurídico
 - Oficina de Partes